Número contrato	210.16219.11		
Fecha contrato	05 SEP 2025		
TIPO DE CONTRATO	Suministro		
Fundamento jurídico tipo de contrato	Art. 968 C. de Co.		
Contratante	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA		
Naturaleza jurídica entidad contratante	La CDMB es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por los Municipios de Bucaramanga, California, Charta, Floridablanca, Girón, Lebrija, Matanza, Piedecuesta, Playón, Rionegro, Surata, Tona y Vetas dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.(Art. 23 y 33 Ley 99de 1.993).		
NIT	890201573-0		
Domicilio entidad contratante	Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia		
Dirección entidad contratante	Carrera 23 No. 37-63 Municipio de Bucaramanga		
Fundamento jurídico facultades representante legal	Ley 80 de 1993, Art. 11, numeral 1 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 99 de 1993 (Modificado art. 1 Ley 1263 de 2008)		
Representante legal	JUAN CARLOS REYES NOVA Director General		
Número y lugar de expedición cedula de ciudadanía Representante legal	N° 91.493.482 de Bucaramanga		
Numero teléfono entidad contratante	PBX (57) 7 6346100 – Línea Gratuita 01-8000-917300 -		
Correo electrónico entidad contratante	Secop2@cdmb.gov.co		
Acto de designación representante legal entidad contratante	Acuerdo de Consejo Directivo No. 1450 de fecha 23 de Octubre de 2023		
Contratista	**UT SEÑALETICA**		
NIT Contratista	901982221-2		
Representante legal	YURLEY JOHANA MARIN CHINCHILLA		
Número y lugar de expedición cédula de ciudadanía del contratista	C.C. 1.098.701. 431 expedida en Bucaramanga		
Domicilio contratista	Bucaramanga		
Dirección contratista	Calle 48 # 27a-66 cabecera		
Número teléfono contratista	3022881761		
Correo electrónico contratista	hotcleancol@gmail.com		
Certificado de disponibilidad presupuestal	No. 25000996	$ 317.785.480.	Julio 9 de 2025

210.16219.11

FUNDAMENTO DE HECHO Y DE DERECHO QUE JUSTIFICAN EL CONTRATO

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 80 de 1.993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger el contratista, corresponde al jefe o representante de la Entidad.

Que el Director General de las Corporaciones Autónomas Regionales es el representante legal, acorde con lo dispuesto en el artículo 28 de la ley 99 de 1.993.

Que mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 1314 del catorce (14) de octubre de dos mil dieciséis (2016) se autorizó al Director General para delegar la ordenación del gasto en los servidores del nivel directivo (Subdirectores, Secretario (a) General, Jefe de la Oficina de Contratación y Jefe de la Oficina de Gestión Social y Ambiental), así como para delegar las funciones en materia precontractual, contractual y postcontractual en el (la) Jefe de la Oficina de Contratación.

Que por Resolución No. 0041 del diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024), se delegó en el Jefe de la Oficina de Contratación la función de expedir los actos y presidir las audiencias dentro de la etapa precontractual, entre los cuales se incluye "*elaborar, aprobar y suscribir los documentos de la etapa precontractual: estudios previos y del sector, aviso de convocatoria, proyecto de pliego de condiciones, pliego de condiciones definitivo, acto de apertura…*", reservándose el Director General la suscripción del contrato, excepto en los procesos de selección modalidad mínima cuantía que corresponde al Jefe de la Oficina de Contratación.

Que la contratación de las Corporaciones Autónomas Regionales se somete al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la ley 80 de 1.993 y en las demás normas que la modifiquen, deroguen o adicionen, según lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 1150 de 2007.

Que la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga en cumplimiento de mandatos legales requiere para el cumplimiento de sus funciones y de su Plan de Acción Institucional de conformidad con el requerimiento N. 690 la contratación del proceso SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE SEÑALÉTICA PARA LAS DIFERENTES SEDES DE LA CDMB EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES DE SEGURIDAD VIAL. (SAF-RF25-SEÑALÉTICA-01)

Para el efecto, la Coordinadora de Presupuesto y contabilidad expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25000996 del 9 de julio de 2025 por valor de TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. ($317, 785,480.00), amparado con recursos de vigencia 2025.

El presupuesto oficial es el valor estimado por la Corporación Autónoma Regional Para La Defensa De La Meseta De Bucaramanga, para sufragar los costos de la contratación objeto del presente proceso de selección, previo análisis económico el cual se elaboró por la SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA; se determinó en la suma TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. ($317, 785,480.00). El valor incluye todos los costos directos e indirectos que debe asumir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, tasas, retenciones, transportes y demás que no correspondan expresamente a la entidad contratante.

Que, para el fin indicado, la CDMB mediante Resolución No. 0868 del 4 de agosto de 2025 resolvió dar apertura al proceso de selección contractual, modalidad selección abreviada por subasta inversa No. SA-SI-19-2025, con objeto SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE SEÑALÉTICA PARA LAS DIFERENTES SEDES DE LA CDMB EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES DE SEGURIDAD VIAL. (SAF-RF25-SEÑALÉTICA-01).

Que, dentro de la oportunidad establecida de conformidad con el cronograma de actividades, el día 13 de agosto de la presente anualidad a las 10:00 am se efectuó el cierre para la presentación de ofertas, presentándose una oferta, por **UT SEÑALETICA**, RL/. YURLEY JOHANA MARIN CHINCHILLA C.C. 1.098.701. 431 expedida en Bucaramanga., Integrado por **HOTCLEAN ECOLIMPIEZA Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S** con NIT. 901.280.440-6. R/L YURLEY JOHANA MARIN CHINCHILLA,

210.16219.11

identificado con la C.C. No. 1098701431 de Bucaramanga. Y **MOJICA & ASOCIADOS IMPRESORES S.A.S.**, identificada con NIT. No. 900.435.672-1 R/L CARMEN JOHANNA RAMIREZ GELVEZ, *identificada con la CC. No.63.527.781,* de Bucaramanga.

Una vez analizada la oferta, el comité evaluador procedió a emitir Acta No. 1 de evaluación de fecha 19 de agosto de la presente anualidad junto con cada uno de los informes que hacen parte integral de esta y publicarla en la plataforma SECOP II; una vez vencido el traslado del informe de evaluación el cual es el plazo para presentar observaciones de conformidad con el parágrafo 1 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto 1882 de 2018, el proponente allego la subsanación, por lo tanto, el Comité Evaluador rindió su recomendación.

Con base en lo anterior el comité evaluador procedió a emitir acta de evaluación N. 2 y su publicación en el SECOP II, el día 25 de agosto de 2025, en el cual rindió su recomendación indicando

UT SEÑALETICA, RL/. YURLEY JOHANA MARIN CHINCHILLA C.C. 1.098.701. 431 expedida en Bucaramanga, ***CUMPLE*** *con los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero, por lo tanto, se encuentra habilitada su propuesta.*

Por esta razón, se recomienda ***HABILITAR*** *al proponente* **UT SEÑALETICA** *dentro del proceso de selección contractual SA-SI-019-2025 denominado* UMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE SEÑALÉTICA PARA LAS DIFERENTES SEDES DE LA CDMB EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES DE SEGURIDAD VIAL. (SAF-RF25-SEÑALÉTICA-01).

Teniendo en cuenta que tan solo hubo un oferente HABILITADO, se da cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 que señala: "*Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa".*

Que acorde con el cronograma del proceso, el día 26 de agosto de 2025, se llevó a cabo la apertura del Sobre No. 2 – Oferta Económica en la Plataforma SECOP II, con el fin de realizar la verificación de la oferta económica y determinar el cumplimiento de la propuesta de acuerdo a lo exigido por la Entidad.

El comité al revisar y verificar los precios unitarios relacionados en la oferta económica, encuentra que en varios ítems los valores de IVA presentan errores en su cálculo, por tal motivo para tener un valor de oferta económica correcta que evite futuras reclamaciones del contratista y problemas presupuestales en la ejecución procede a hacer corrección aritmética a la oferta del sobre No 2, lo cual arroja un valor de OFERTA ECONÓMICA AJUSTADA de TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($ 317.774.336,00) M/CTE , valor que es inferior al presupuesto oficial de la Entidad por lo cual cumple. incluido IVA, el cual corresponde con el diligenciado en la plataforma**,** por lo tanto, cumple con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, por lo cual se acepta

El comité evaluador recomienda ADJUDICAR, el proceso contractual SA-SI-019-2025 denominado SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE SEÑALÉTICA PARA LAS DIFERENTES SEDES DE LA CDMB EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES DE SEGURIDAD VIAL. (SAF-RF25-SEÑALÉTICA-01), al proponente, **UT SEÑALETICA**, RL/. YURLEY JOHANA MARIN CHINCHILLA C.C. 1.098.701. 431 expedida en Bucaramanga, por el valor de TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($ 317.774.336,00) M/CTE.

Que la Jefe de la Oficina de Contratación de la CDMB, delegada para expedir el acto administrativo que decide sobre el proceso, acoge la recomendación del comité evaluador, adjudicando el contrato dentro del proceso de selección modalidad selección abreviada por subasta inversa N° SA-SI-019-2025, cuyo objeto es SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE SEÑALÉTICA PARA LAS DIFERENTES SEDES DE LA CDMB EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES DE SEGURIDAD VIAL. (SAF-RF25-SEÑALÉTICA-01), al proponente, **UT SEÑALETICA** RL/. YURLEY JOHANA MARIN CHINCHILLA C.C. 1.098.701. 431 expedida en Bucaramanga.

10.16219.TT

Que mediante Resolución No. 0961 del 27 de agosto de 2025, expedida por la Jefe de la Oficina de Contratación, se adjudicó el contrato derivado del proceso de selección abreviada por subasta inversa SA-SI-019-2025, al proponente, **UT SEÑALETICA** RL/. YURLEY JOHANA MARIN CHINCHILLA C.C. 1.098.701. 431 expedida en Bucaramanga, acogiendo la recomendación emitida por el comité evaluador.
Que, en mérito de lo expuesto, se procederá a la firma del presente contrato, que estará regido por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA	**OBJETO**
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE SEÑALÉTICA PARA LAS DIFERENTES SEDES DE LA CDMB EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES DE SEGURIDAD VIAL. (SAF-RF25-SEÑALÉTICA-01)	

CLAUSULA SEGUNDA	**ALCANCE DEL OBJETO**
El Contratista se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones y alcances para ejecutar el suministro de bienes y servicios, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el requerimiento técnico No. 690 de 2025 emitido por la Subdirección Administrativa y Financiera, las cuales se establecen a continuación: 1. Retiro de elementos antiguos y suministro e instalación de cintas antideslizantes fotoluminiscentes para escaleras internas y de emergencia, con medidas específicas. 2. Fabricación y montaje de letreros en acrílico cristal de 3mm con vinilo full color laminado, en alto relieve, lenguaje braille y de señas para oficinas, baños, cafetería, ascensores, cuartos técnicos y pisos, con medidas detalladas y sistemas de fijación adecuados. 3. Diseño, elaboración, actualización, suministro e instalación de planos de emergencia y evacuación en materiales resistentes, con componentes fotoluminiscentes y braille. 4. Suministro e instalación de señales de emergencia y administrativas en poliestireno y acrílico, con vinilos laminados, braille y fotoluminiscencia para rutas de evacuación, gabinetes contra incendios, zonas de riesgo, baños, cafetería, alarmas y otros puntos clave. 5. Suministro e instalación de flechas fotoluminiscentes para demarcación de rutas, con corte láser y fijación al piso. 6. Fabricación e instalación de avisos informativos y vallas institucionales en materiales como alucobón, madera zapán y lonas impresas para señalización de jardines, viveros, cafeterías, colecciones y espacios diversos, con soportes estructurales y tratamientos anticorrosivos. 7. Demarcación y señalización de zonas de parqueaderos para bicicletas, patinetas y personas con discapacidad, incluyendo diseño, resane, pintura epóxica y montaje de soportes. 8. Suministro e instalación de vinilos decorativos para puertas de ascensores y numeración de pisos, con diseños personalizados y corte láser. 9. Retiro e instalación de letreros principales de fachada e interior, con iluminación LED y manejo de personal certificado para trabajos en alturas. 10. Mantenimiento preventivo y correctivo de todos los elementos instalados para asegurar su durabilidad y funcionalidad a mediano y largo plazo. Quedan excluidas del presente alcance las obras civiles mayores y adecuaciones estructurales adicionales que no estén directamente relacionadas con la señalización y comunicación visual. Las condiciones técnicas de cada elemento a contratar, se detallan en el anexo al presente documento.	

CLAUSULA TERCERA	**PROPUESTA ECONOMICA**
El valor total de la oferta económica es de TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($317.774.336,00) M/CTE. de conformidad con la propuesta económica, incluido IVA, otros impuestos y demás gastos y costos directos e indirectos a los que haya lugar en virtud del contrato. VER FICHA TECNICA Y OFERTA ECONOMICA.	

CLAUSULA CUARTA		**OBLIGACIONES DE LAS PARTES**
Obligaciones de la CDMB	• **Aprobar las garantías** • **Verificar el cumplimiento del objeto a través de un supervisor** • **Pagar el precio en la forma pactada**	
Obligaciones del contratista	**Generales**	• Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993., en consecuencia deberán: a) Colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; b) Acatar las

210.16219.11

		órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la Entidad; c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; d) Garantizar la calidad de los amparos contratados y responder por ellos; e) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. • Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto. • Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales) de conformidad con el Art. 50 de la ley 789 de 2002, así como los aportes a parafiscales (ICBF, SENA, CAJAS DE COMPENSACIÓN), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. • Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario • Cumplir con normas laborales establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. Cumplir con las obligaciones ante el sistema de seguridad social, • Pagar los costos directos e indirectos que impliquen el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende que incluye dichos costos. • Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación. • Acatar el manual ambiental, seguridad y salud para la contratación de bienes y servicios el cual deberá ser consultado en el siguiente link: http://www.cdmb.gov.co/web/gestion-institucional/contratacion.
	Especiales	I. SUMINISTRO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 1. Retiro de elementos antiguos y suministro e instalación de cintas antideslizantes fotoluminiscentes para escaleras internas y de emergencia, con medidas específicas. 2. Fabricación y montaje de letreros en acrílico cristal de 3mm con vinilo full color laminado, en alto relieve, lenguaje braille y de señas para oficinas, baños, cafetería, ascensores, cuartos técnicos y pisos, con medidas detalladas y sistemas de fijación adecuados. 3. Diseño, elaboración, actualización, suministro e instalación de planos de emergencia y evacuación en materiales resistentes, con componentes fotoluminiscentes y braille. 4. Suministro e instalación de señales de emergencia y administrativas en poliestireno y acrílico, con vinilos laminados, braille y fotoluminiscencia para rutas de evacuación, gabinetes contra incendios, zonas de riesgo, baños, cafetería, alarmas y otros puntos clave. 5. Suministro e instalación de flechas fotoluminiscentes para demarcación de rutas, con corte láser y fijación al piso. 6. Fabricación e instalación de avisos informativos y vallas institucionales en materiales como alucobón, madera zapán y lonas impresas para señalización de jardines, viveros, cafeterías, colecciones y espacios diversos, con soportes estructurales y tratamientos anticorrosivos. 7. Demarcación y señalización de zonas de parqueaderos para bicicletas, patinetas y personas con discapacidad, incluyendo diseño, resane, pintura epóxica y montaje de soportes. 8. Suministro e instalación de vinilos decorativos para puertas de ascensores y numeración de pisos, con diseños personalizados y corte láser. 9. Retiro e instalación de letreros principales de fachada e interior, con iluminación LED y manejo de personal certificado para trabajos en alturas.

210.16219.11

		10. Mantenimiento preventivo y correctivo de todos los elementos instalados para asegurar su durabilidad y funcionalidad a mediano y largo plazo. Quedan excluidas del presente alcance las obras civiles mayores y adecuaciones estructurales adicionales que no estén directamente relacionadas con la señalización y comunicación visual. Las condiciones técnicas de cada elemento a contratar, se detallan en el anexo al presente documento.

CLAUSULA QUINTA	PLAZO

El plazo para el cumplimiento del objeto del contrato de la presente selección es de CUATRO (4) MESES contados a partir del acta de inicio del contrato.
El contrato se planifica para ser ejecutado en la vigencia 2025, por tanto, si el proceso demora más de lo estimado o la suscripción del contrato o su legalización o elaboración del acta de inicio debe tenerse en cuenta no debe exceder la vigencia y su terminación es hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

CLAUSULA SEXTA	VALOR

De conformidad con la propuesta económica, y lo dispuesto en el acto administrativo de adjudicación el valor del contrato es la suma de TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($317.774.336,00) M/CTE., teniendo en cuenta que el contrato se ejecutará mediante sistema de bolsa agotable.
El valor incluye todos los costos directos e indirectos que debe asumir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, tasas, retenciones y demás que no correspondan expresamente a la entidad contratante.

CLAUSULA SEPTIMA	FORMA DE PAGO

Se realizará en forma periódica: por mensualidades completas y/o fracciones de mes (cuando haya lugar); siempre con corte al último día del mes previa presentación, publicación y aprobación del informe de actividades por parte del supervisor del contrato y la presentación del soporte de pago de la seguridad social integral correspondiente al periodo de cobro y las evidencias de lo ejecutado.

CLAUSULA OCTAVA	ANTICIPO

La CORPORACIÓN no reconocerá anticipo.

CLAUSULA NOVENA	LUGAR DE EJECUCION

La ejecución del contrato será en el área de jurisdicción de la CDMB

CLAUSULA DECIMA	SUPERVISIÓN

La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA ejercerá la coordinación y supervisión del Contrato, por intermedio del subdirector Administrativo y Financiero, quien haga sus veces o el funcionario que él designe.
La entidad podrá modificar esta designación durante el desarrollo del Contrato, sin que ello constituya motivo de reclamo alguno por parte del Contratista. Las principales atribuciones de la supervisión son:

1. Verificar los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución previa suscripción del acta de inicio.
2. Verificar previamente a la suscripción del acta de anticipo el plan de inversión y la apertura de una cuenta especial para el efecto. Efectuar seguimiento a la ejecución del anticipo y no aprobar actas de pago sin previa verificación de la ejecución del anticipo y su amortización. Velar porque los rendimientos sean reintegrados en su totalidad a la entidad;
3. Verificar el cumplimiento de las normas tributarias.
4. Suscribir con el subdirector las actas durante la etapa contractual y post contractual, sometiendo a consideración del representante legal de la entidad las que impliquen adopción de decisiones que comprometan a la entidad y remitir los documentos originales a la Oficina de Contratación para su publicación en el SECOP en el día hábil siguiente a su expedición y para su posterior archivo en el expediente acompañadas de los soportes que la justifiquen;
5. Velar por el cumplimiento de las garantías y solicitar la prórroga cuando se requiera.
6. Velar por el cumplimiento del contrato en todas las partes.
7. Exigir el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista e informar oportunamente la aplicación de medidas sancionatorias por presunto incumplimiento del contratista.
8. Verificar que el contratista cumpla con las normas laborales y de seguridad social integral respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual.
9. Verificar que el contratista cumpla con el MANUAL AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS adoptado por la entidad.
10. Las demás establecidas por la ley y los reglamentos de la entidad.

210.16219.11

CLAUSULA DECIMA PRIMERA	CADUCIDAD
La CORPORACIÓN podrá declarar caducidad administrativa del contrato cuando ocurra algún hecho que constituya incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad debe estar contenida en el acto administrativo debidamente motivado, proferido por el Director General de la CORPORACIÓN, con el cual se dará por terminado el contrato o y se ordenará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad configura el siniestro de incumplimiento y en tal virtud, la aplicación de la cláusula Penal Pecuniaria. Estos valores los podrá deducir la CORPORACIÓN, optativamente, de las obligaciones pendientes de pago a cargo de la CORPORACIÓN.	
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA	**PENA PECUNIARIA**
En el caso del incumplimiento del CONTRATISTA, este pagara a la CORPORACIÓN a título de pena, una suma equivalente del diez por ciento (10%) del valor del contrato que se imputará a la indemnización por los perjuicios que reciba la CORPORACIÓN por incumplimiento, la cual se hará efectiva garantizando el debido proceso.	
CLAUSULA DECIMO TERCERA	**MULTAS**
La CORPORACIÓN, impondrá al contratista por incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales o por mora en su ejecución, siguiendo el procedimiento establecido en la ley, multas diarias equivalentes al cinco por mil (5/1000) del valor fiscal del contrato, sin que puedan exceder del diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	
CLAUSULA DECIMA CUARTA	**CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**
El contratista no podrá ceder, ni subcontratar en todo en parte el contrato sin previa autorización escrita del contratante.	
CLAUSULA DECIMA QUINTA	**INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**
Al presente contrato le son aplicables las cláusulas de modificación, interpretación y terminación unilateral, previstas en los artículos 15,16, y 17 de la Ley 80 de 1993	
CLAUSULA DECIMA SEXTA	**INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES**
El CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el presente Contrato, de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993.	
CLAUSULA DECIMA SEPTIMA	**LIQUIDACIÓN**
La liquidación del presente contrato se realizará una vez se reciban a satisfacción los bienes y/o servicios por parte del Supervisor, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que se le haga, o se llegare a un acuerdo sobre su contenido, la CORPORACIÓN tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral siguiendo el procedimiento establecido para el efecto.	
CLAUSULA DECIMA OCTAVA	**SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**
En caso de presentarse controversias o diferencias entre las partes, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdos b) Transacción c) Conciliación d) Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto.	
CLAUSULA DECIMA NOVENA	**INDEMINIDAD**
El contratista mantendrá indemne a la CORPORACIÓN por todos los reclamos, provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.	
CLAUSULA VIGESIMA	**GARANTIAS**
CLASES DE GARANTÍAS (Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Dec 1082 de 2015)	1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria
De conformidad con el objeto contractual, se realizó una análisis a las garantías necesarias para el presente proceso de selección, el cual determino lo siguiente:	

RIESGO	VALOR	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN

210.16219.77

CUMPLIMIENTO	10%	Termino del contrato y cuatro (4) meses más	Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 (Numeral 3. Artículo 116, Decreto 1510 de 2013).El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la CDMB de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.
CALIDAD DE LOS BIENES	10%	Termino de duración del contrato y cuatro meses mas	Sección 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.15 del decreto 1082 de 2015 (artículo 124, decreto 1510 de 2013). este amparo cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes suministrados.
CALIDAD DE LOS SERVICIOS SUMINISTRADOS.	10%	Por el termino de duración del contrato y cuatro meses mas	Acorde con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento. la garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir: 6. Calidad del Servicio: Este amparo debe cubrir la a la entidad por la calidad del servicio prestado. Se fija en el diez por ciento (10%) teniendo en cuenta la naturaleza del contrato (suministro) y la forma de pago.
GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 smlmv	Termino de EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.5. "**Cobertura del Riesgo de responsabilidad civil extracontractual.** La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solamente puede ser amparada con un contrato de seguro." **Artículo 2.2.1.2.3.1.8. *Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual.*** La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado Artículo 2.2.1.2.3.1.17. **Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual.** El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. *Por la cuantía 22,768 SMLMV) se establece en 200 smlmv con vigencia igual al periodo de ejecución del contrato*

210.16219.11

GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	30% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y Tres (3) años mas	Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.13. **Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Teniendo en cuenta la cuantía, el plazo y la forma de pago se estima en 30% del valor del contrato.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA	**DOCUMENTOS DEL CONTRATO**
Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Requerimiento No. 690; b) Los estudios y documentos previos; c) Estudio del sector; d) CDP No. 25000996; e) Pliego de Condiciones Definitivo; f) Propuesta; g) Oferta Económica; h) Resolución de Adjudicación.	
CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA	**PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**
El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere del respectivo registro presupuestal y aprobación de la garantía. Parágrafo. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. (Art. 23 Ley 1150 de 2007)	

JUAN CARLOS REYES NOVA
Director General
CDMB

YURLEY JOHANA MARIN CHINCHILLA
R/L UT SEÑALETICA
Contratista

Proyectó	Leonel Alzate Rey	CPS Oficina de Contratación	
Revisó	Chanel Rocio Lopez Aldana	Jefe Oficina de Contratación	